



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2019-00346-00
Demandante: KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO
Demandado: HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente proceso ALIMENTOS DE MENORES, informándole que la parte demandada mediante memorial solicitó notificarse del proceso para poder ejercer su derecho a la defensa.

Sírvase proveer,

Barranquilla, 18 de Mayo de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

DDRC

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d534f72c170368dcc5a77d1406e402dc9ee4cb4e034cd276d7a30b1604fc610b**
Documento generado en 18/05/2021 02:53:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2019-00346-00
Demandante: KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO
Demandado: HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, se observa en el presente proceso que el señor HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA, mediante escritos, recibidos a través del correo electrónico del Juzgado, solicitó notificarse de la presente demanda a fin de ejercer su derecho a la defensa.

En virtud de lo señalado, téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA, conforme a lo establecido en el Art. 301 del C.G.P, sírvase la parte demandada retirar las copias de la demanda y sus anexos, las cuales se le harán llegar por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Vencido el término de traslado vuelva al despacho para resolver de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA, conforme a lo establecido en el Art. 301 del C.G.P,

SEGUNDO: Sírvase la parte demandada retirar las copias de la demanda y sus anexos, las cuales se le harán llegar por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

TERCERO: Vencido el término de traslado vuelva al despacho para resolver de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico, Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 069
Fecha: 19 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
18 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Código de verificación: **128a2372a9a418e5d4b0fe56e7947faf030a6c2c0a3abbd6aeb44d9e661a8d1e**
Documento generado en 18/05/2021 10:16:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



Nº: SC5780 - 4

Nº: GP 058 - 4